



**HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN**

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	16/Marzo/2004
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Contenido	1	Modificación apartado contenido	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Fecha de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	30/Junio/2005
2	Portada	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/ Junio/2006
3	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	06/Julio/2007
4	Portada	1	Actualización de la portada	Actualización del manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de la portada	Actualización del manual	25/Julio/2008
4	Marco Jurídico	1	Actualización del marco jurídico	Actualización del manual	25/Julio/2008
4	Hoja de participación	1	Actualización de la hoja de participación	Actualización del manual	25/Julio/2008
4	Directorio	1	Actualización del directorio	Actualización del manual	25/Julio/2008



No. Rev.	Apartado Afectado	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
5	Portada	1	Actualización del formato y fecha de vigencia	Actualización del manual	9/Agosto/2010
5	Hoja de Autorización	1	Actualización de la Hoja de Autorización	Actualización del manual	9/Agosto/2010
5	Hoja de Participación	1	Actualización de Hoja de Participación	Actualización del manual	9/Agosto/2010
5	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del manual	9/Agosto/2010



**Gobierno del  
Estado de Morelos**  
Procuraduría General  
de Justicia

# Manual de Organización Oficina del Procurador General de Justicia

Cuernavaca, Mor., 29 de julio de 2011



## II.- CONTENIDO

<i><b>Apartado</b></i>	<i><b>Consecutivo del Apartado</b></i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil de Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



## AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Procurador General de Justicia, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Luis Benítez Vélez  
Procurador General de Justicia

## REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Luis Benítez Vélez  
Procurador General de Justicia

## APROBÓ

Artículo 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

\_\_\_\_\_  
Ing. Rey David Olguín Rosas  
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	19



## IV.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo ser una herramienta de consulta permanente, que permita el conocimiento de las funciones y estructura administrativa de la Oficina del Procurador General de Justicia.

Con fundamento en el Marco Jurídico que se menciona en el apartado VI de este Manual de Organización, se elaboró el mismo.

La información que se utiliza y se genera en esta oficina, constituye un documento de consulta permanente que permitirá al personal ubicarse dentro de la Oficina del Procurador General de Justicia, sus líneas de comunicación y de autoridad, buscando siempre que cada uno de sus miembros ejerza y desarrolle efectiva y eficientemente sus funciones dentro de los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos aplicables, a fin de proporcionar un servicio de calidad y calidez, así como una clara procuración de justicia para el pueblo de Morelos.

Este documento ha sido estructurado de acuerdo a los lineamientos que estableció la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección General de Desarrollo Organizacional, para homologar la información técnico-administrativa, así como la normatividad operativa de todas las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública del Estado de Morelos, dentro de la reestructuración y modernización que se persigue, para lograr una gestión administrativa eficiente.



## V.- ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos expedida con fecha 20 de noviembre de 1930 y reformada en su artículo 79-B con fecha 11 de agosto de 2003, establece que el personal del Ministerio Público estará integrado por un Procurador General de Justicia, que será el jefe de la institución, y por agentes de su dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente; en el aspecto administrativo, la Procuraduría y su Titular dependerán directamente del Ejecutivo del Estado.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos contempla dentro de su Estructura a la Procuraduría General de Justicia, que depende del Gobernador y ejerce las funciones que la Constitución Política del Estado, su Ley Orgánica y demás leyes le confieren.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia fue publicada el día 24 de agosto de 1994, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3706, que establece que: "La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos es la Dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus Órganos Auxiliares Directos, para el despacho de los asuntos que aquélla y a su Titular en su caso, atribuyen los Artículo 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables."

El actual Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia fue publicado el día 14 de marzo de 2001, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4107 Segunda Sección, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio Público del Estado de Morelos y el despacho de los asuntos que le corresponden, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Federal, 79-A y 79-B de la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y que para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, está integrado por diferentes unidades administrativas.

El Reglamento de la Ley Orgánica es reformado por el Gobernador Constitucional, Dr. Marco Adame Castillo, y a partir del 01 de abril de 2009, señalando que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2012 como objetivo prioritario la modernización y ciudadanización de la institución del Ministerio Público, en ese sentido se trazan las acciones y cambios necesarios para fortalecer la procuración de justicia en el nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial.

Que todas las unidades administrativas y servidores públicos que señale este último Reglamento y las oficinas administrativas que se requieran y establezcan, por acuerdo del Titular de la Procuraduría deberán contenerse y especificarse en el Manual General de Organización.



## VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículos 70 fracción XVII; 79-A y 79-B.
3. Leyes/Códigos:
  - 3.1 Leyes:
    - 3.1.1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
    - 3.1.2. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
  - 3.2. Códigos:
    - 3.2.1. Código Penal para el Estado de Morelos.
    - 3.2.2. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.
    - 3.2.3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos Procesos Orales.
4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
  - 4.1. Reglamentos:
    - 4.1.1. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Nota:** Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.





## VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el Artículo 20 establece las atribuciones y deberes del Procurador General de Justicia, las cuales son:

**Artículo 20.-** El Procurador tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Determinar la política institucional del Ministerio Público y los criterios y prioridades en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal;
- II. Dictar los criterios generales que deberán regir la protección y atención de víctimas y testigos;
- III. Dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución, y ejercer la disciplina entre sus integrantes;
- IV. Establecer las bases de organización de la Institución;
- V. Emitir instrucciones generales o particulares, al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio;
- VI. Designar y remover a los titulares de los órganos señalados en el artículo 11 de esta ley, conceder licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos;
- VII. Autorizar los cambios de adscripción de los funcionarios de la institución;
- VIII. Autorizar la aplicación de criterios de oportunidad;
- IX. Resolver las inconformidades interpuestas por la víctima u ofendido en contra de la negativa del Ministerio Público a reabrir la investigación;
- X. Conocer y resolver de las excusas y recusaciones que sean interpuestas contra los Agentes del Ministerio Público;
- XI. Emitir reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que sean de su competencia, conducentes al buen despacho de las funciones de la Institución;
- XII. Encomendar a los servidores públicos de la institución el trámite de los asuntos que estime convenientes y delegar funciones inherentes a su cargo;
- XIII. Elaborar el presupuesto de la Institución y remitirlo al Titular del Ejecutivo para su remisión a la Legislatura del Estado;
- XIV. Instruir la integración de grupos o equipos especiales para la investigación de un caso determinado;
- XV. Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de sanciones a los miembros de los cuerpos de seguridad pública o empresas de seguridad privada, que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, omitan o retarden la ejecución de un acto propio relacionado con funciones de investigación o lo cumplan negligentemente;
- XVI. Contratar profesionales, técnicos, expertos y asesores especializados, en los casos que se requiera;
- XVII. Comparecer ante el Congreso del Estado para informar sobre los asuntos a su cargo;
- XVIII. Coadyuvar en la política estatal de prevención del delito;
- XIX. Coadyuvar a la política criminal del Estado en los términos que establezcan las leyes;
- XX. Garantizar la autonomía técnica de la institución;
- XXI. Poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las irregularidades que advierten o se denuncien en los órganos jurisdiccionales o dependencias judiciales, para que se adopten las medidas pertinentes y en caso de responsabilidad, promueva lo conducente, y
- XXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.



## VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Promover una procuración de justicia y una representación social, bajo los principios de eficiencia, honradez, legalidad y profesionalismo, con estricto apego a los derechos humanos, protegiendo a las víctimas del delito y garantizando el Estado de Derecho.

### VISIÓN

Proyectarse a la sociedad como una Institución garante de la legalidad y reconocida por un alto sentido ético y humano, que genere credibilidad, confianza y autoridad moral.

Hoy más que nunca la Procuraduría trabaja para estar acorde a la realidad social, no sólo como resultado del cambio social, sino de los cambios políticos y legislativos que se han consolidado en el País y el Estado, mismos que llevan a reestructurar el sistema en que se desenvuelve. Estos retos se presentan como una oportunidad de consolidar la confianza que la ciudadanía ha depositado en la Institución.



**XI.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO**  
**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

**PUESTO:**

**NIVEL:**

Procurador General de Justicia

104

**JEFE/A INMEDIATO**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

**PERSONAL A SU CARGO:**

Secretaria Ejecutivo	1
Secretario Técnico	1

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

De conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690 el artículo 9 establece las atribuciones del Procurador General de Justicia, las cuales son:

ARTÍCULO 9.- El Procurador General de Justicia del Estado de Morelos ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política interna de la Procuraduría, así como coordinar la vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas que la integran;
- II. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Procuraduría e informarle sobre el estado de los mismos;
- III. Desempeñar, dentro de sus atribuciones, las comisiones y funciones específicas que el Gobernador del Estado le confiera, e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes relativas a los asuntos de la competencia de la Procuraduría;
- V. Proponer al Gobernador del Estado las acciones y mecanismos de coordinación que coadyuven a la integración y consolidación del sistema de procuración de justicia y seguridad pública en el Estado;
- VI. Aprobar la organización y funcionamiento de la Procuraduría y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas;
- VII. Autorizar y disponer la publicación del Manual de Organización y Manual de Políticas y Procedimientos de la Procuraduría en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, así como aprobar y expedir los manuales de procedimientos normativos, de coordinación y de operación necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia y la atención al público;
- VIII. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y, en su caso, sus modificaciones y presentarlo a la autoridad competente;
- IX. Proponer al Gobernador del Estado las diversas medidas que convengan para el mejoramiento de la procuración y de la impartición de justicia y las acciones correspondientes;
- X. Celebrar bases y convenios de colaboración, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, con la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas y las demás Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica dependencias y entidades o personas de los sectores público, social y privado que se estimen convenientes;



- XI. Autorizar las bases para los nombramientos, movimientos de personal y terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría cuya designación no corresponda al Gobernador del Estado y ordenar su ejecución;
- XII. Establecer las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, con apego a la Ley;
- XIII. Acordar con el Subprocurador General, Subprocuradores, los Coordinadores Generales y los titulares de las unidades administrativas de apoyo técnico y asesoría directa del titular y de las que estime pertinentes, los asuntos de su respectiva competencia;
- XIV. Establecer al personal de la Institución, las instrucciones generales o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones para lograr la unidad de acción del Ministerio Público, mediante la expedición de los acuerdos y circulares correspondientes;
- XV. Intervenir por sí mismo, cuando lo juzgue necesario o por acuerdo del Gobernador del Estado, en los asuntos de orden penal, civil o familiar en que el Ministerio Público, conforme a la ley deba ser oído;
- XVI. Ser informado de la imposición de sanciones por las faltas cometidas por los servidores públicos de la Procuraduría durante su actuación en los procedimientos en que intervengan, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y otros ordenamientos aplicables;
- XVII. Adoptar las medidas para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, así como proveer lo conducente para su sanción y determinar las acciones legales pertinentes para hacer cesar aquéllas o corregir los efectos de los abusos;
- XVIII. Encomendar a los Agentes del Ministerio Público, independientemente de sus funciones, el estudio de los asuntos que estime convenientes;
- XIX. Derogada;
- XX. Instruir a los servidores públicos de la Procuraduría sobre los términos en que se podrá proporcionar auxilio a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales; XXI. Emitir las normas a que se sujetará la cancelación y devolución de antecedentes penales;
- XXII. Proveer a la simplificación de los procedimientos administrativos y el desarrollo tecnológico, para un eficiente cumplimiento de las funciones de la Procuraduría; XXIII. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas internas conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría;
- XXIV. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento para fines administrativos, así como los casos de conflicto sobre competencia interna;
- XXV. Establecer las unidades administrativas de asesoría, de coordinación y de consulta que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica Procuraduría, conforme a las disposiciones presupuestales y a la normatividad aplicable;
- XXVI. Determinar, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la delegación y desconcentración de facultades en los servidores públicos de la Procuraduría;
- XXVII. Coordinar y promover el auxilio al Ministerio Público por parte de autoridades locales, mediante la celebración de acuerdos con arreglo a las disposiciones legales aplicables; XXVIII. Cumplir las leyes y acuerdos de alcance nacional o estatal en asuntos concernientes a las atribuciones de la Institución;



- XXIX. Calificar en definitiva sobre las excusas y recusaciones del personal de la Procuraduría;
- XXX. Derogada;
- XXXI. Autorizar y supervisar los acuerdos de investigación conjunta en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- XXXII. Presidir y Coordinar el Comité Técnico del Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial para las Víctimas y Ofendidos del Delito, y
- XXXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformada la fracción XIII y se derogan las fracciones XIX y XXX por Artículo Único del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4749 de fecha 2009/10/21. Antes decía: XIII. Acordar con los Subprocuradores, los Coordinadores Generales y los titulares de las unidades administrativas de apoyo técnico y asesoría directa del titular y de las que estime pertinentes, los asuntos de su respectiva competencia;

XIX. Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o faltas, en el despacho de los asuntos en que intervenga el personal de la Institución;

XXX. Solicitar a la autoridad competente la aplicación de las sanciones cuando las autoridades policiales no cumplan con su potestad disciplinaria;



## DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Procurador General de Justicia

### RELACIONES INTERNAS:

Con todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia.

### RELACIONES EXTERNAS:

Con servidores públicos de nivel superior de los tres órdenes de gobierno;  
Procuraduría General de la República;  
Procuradores Generales de Justicia de los Estados de la República;  
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;  
Procuraduría General de Justicia Militar;  
Congreso de la Unión y Congreso del Estado;  
Autoridades del Poder Judicial, Federal y Local;  
Autoridades del sector académico, organizaciones de la sociedad civil.  
Ciudadanía en general;  
Abogados litigantes;  
Integrantes de asociaciones barras colegios de abogados;  
Instituciones, Dependencias, Institutos, Organizaciones de diferentes ámbitos de competencia;



## PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Procurador General de Justicia

### ESCOLARIDAD:

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el artículo 40 en su Fracción XXXVI .

### EXPERIENCIA LABORAL:

Función de Gobierno	5 años
Administración Pública	10 años

### CONOCIMIENTOS:

Conocimientos técnico jurídicos en materia penal

### HABILIDADES:

Manejo de personal  
Manejo y Solución de Conflictos  
Liderazgo  
Capacidad de concertar  
Capacidad de Negociación  
Trabajo bajo presión  
Toma de decisiones  
Iniciativa  
Facilidad de Palabra  
Sentido de Responsabilidad  
Calidad Total  
Desarrollo e implementación de Proyectos  
Organización



## XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. en Derecho Pedro Luis Benítez Vélez Procurador General de Justicia	Directo: (777) 329-1523 al 26. Conmutador: 329-1500, Extensiones: 1201 a 1205	Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, C. P. 62138, Cuernavaca, Morelos.
C. Agustín Pedraza Montes de Oca. Secretario Ejecutivo	Directo: (777) 329-1523 al 26. Conmutador: 329-1500, Extensiones: 1203, 1204	Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, C. P. 62138, Cuernavaca, Morelos.
Lic. Juan José Gual Díaz Secretario Técnico	Directo: (777) 329-1532. Conmutador: 329-1500, Extensiones: 1210.	Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, C. P. 62138, Cuernavaca, Morelos.





## IX.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

<b>Nombre de los Participantes</b>	<b>Puesto</b>
Lic. Pedro Luis Benítez Vélez	Procurador General de Justicia del Estado
Agustín Pedraza Montes de Oca	Secretario Ejecutivo
Lic. Juan José Gual Díaz	Secretario Técnico

---

C. P. Violeta Arteaga Gutiérrez  
**Profesional Ejecutivo "B"**  
Asesor Designado

---

Lic. Luis Santiago Aguilar Del Castillo  
**Auxiliar de Agente del Ministerio Público**  
Responsable de la Elaboración  
del Manual.